



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Oficina de Planeamiento Urbano.

División Barrial y límites de la zona urbana y urbanizable aprobado por el concejo de regidores.

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 242-2000 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com

No.	Descripción
1 4-1963	Declaración límite zona urbana.
2 25-1965	Establecimiento de que todo expediente de construcción sea conocido por la oficina técnica del Ayuntamiento.
3 24-1972	Modificación de la 4-1963 sobre ampliación de la zona urbana.
4 31-1975	Establecimiento de ancho que deben tener los solares en la Av. Rivas y establecer impuestos para las construcciones.
5 25-1979	Prohíbe construcción de viviendas en márgenes del Río Camú.
6 6-1981	Crea nuevo límite territorial (vigente actualmente).
7 7-1984	Crea la Oficina de Planeamiento Urbano Municipal.
8 37-1991	Declaración centro histórico.
9 30-1997	Delimitación zona suburbana entre Pontón y Zona Franca.

Las restantes ordenanzas se han aprobado para regular situaciones específicas del uso del espacio urbano o de poco impacto a nivel de toda la ciudad, tales como prohibiciones para la instalación de casetas, normas para solares baldíos y edificios desocupados, reglamentaciones puntuales de tránsito urbano (estacionamientos, descarga de mercancías), prohibición de uso del espacio público para actividades comerciales, organización de motoconchistas en paradas, entre otras.

Aunque no se dispone de una recopilación de normativas municipales promulgadas en el período 2004-2007, se confirmó con el personal de la OPU que el cuerpo normativo municipal respecto al ordenamiento territorial no ha recibido alguna modificación importante en los últimos años.

Para el ejercicio de la función de tramitación y aprobación de proyectos, la OPU sólo ha definido parámetros de linderos para edificaciones, el resto de los parámetros se aplican a discreción de la persona que hace la revisión. Esto, debido a que no se ha definido ni aprobado por el Concejo de Regidores, un marco normativo que establezca un conjunto de parámetros mínimos para la construcción, según sectores urbanos, tales como uso de suelo, linderos, altura, factor de ocupación, estacionamientos, etc. Otro tipo de intervenciones, como instalación de estaciones de combustibles, están reguladas por normativas formuladas por otras instituciones, como la Secretaría de Industria y Comercio.

4.4 Infraestructura y equipamiento para la gestión

El departamento completo de Planeamiento Urbano (incluyendo las tres unidades), ocupa un espacio físico conformado por 2 módulos con un total aproximado de 38 m². Este espacio no está subdividido en estaciones de trabajo y no separa el espacio del director, a pesar de que la costumbre ha hecho que cada unidad ocupe un espacio específico. El lugar es utilizado permanentemente por 7 personas y de manera itinerante por otras 10 personas. Este uso intensivo crea condiciones poco favorables para el cumplimiento de labores: ruido, distracción, riesgo de extravío de documentos, apariencia desordenada, entre otros. A pesar de que se han tomado algunas medidas para organizar el espacio, la poca disponibilidad de lugar para almacenamiento de planos arquitectónicos provoca una gran acumulación de éstos y acrecienta la sensación de sobreocupación y poco orden del lugar.

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega.

No. 4-63.

Considerando: Que en atención a que la ciudad ha venido extendiéndose notablemente hacia todas las zonas que la circunscriben, cobrando notable importancia, en razón de que existen numerosas edificaciones y ocupan esos sectores grandes núcleos de habitantes, que han formado barrios residenciales en algunas partes y en otros hacimientos, constituyendo propiamente la ciudad de La Vega;

Considerando: Que en vista de esas circunstancias procede limitar la real zona urbana de este municipio, de acuerdo con la descripción del Encargado de la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, Ingeniero Rubén Alben Espallat y conforme al plano levantado al efecto;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

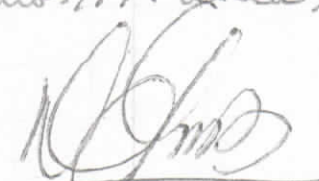
Primero: Declarar zona urbana del municipio de La Vega, las partes de la ciudad comprendidas dentro de los límites siguientes: Partiendo de un punto A próximo a la cabeza del desvío y siguiendo el cauce por donde corre el río Camú, hasta un punto B, próximo a donde se encuentra el charco "La Piedra" y desde ahí y con rumbo $S 25^{\circ} 00' E$ se mide 1600 metros hasta un punto C, en el nacimiento del arroyo Jajíey y siguiendo su curso hasta el punto D, en la confluencia con el R. Pontón. Siguiendo el curso del R. Pontón hasta un punto E, en la confluencia con el R. Ave.

ro y desde ahí y con rumbo $N 48^{\circ} 30' E$ se mide 4100 metros a un punto F situado en la bifurcación de la carretera La Vega - Janso - Sabaneta y partiendo de dicho punto y con rumbo $N 55^{\circ} 00' W$ se mide 3000 metros a un punto G , situado en la confluencia del río Camú con la cañada Quebrada Honda y remontando su curso hasta el punto H , situado aproximadamente a 700 metros de su confluencia con el río Camú y desde este punto y con un rumbo $S 60^{\circ} 30' E$ se mide 2700 metros hasta el punto de partida A .

Segundo: Declara derogada cualquier Resolución o disposición que sean contrarias a la presente Resolución; y

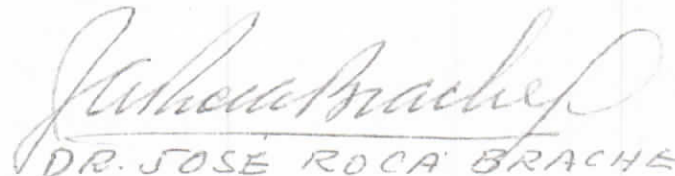
Tercero: Ordena la distribución entre las Oficinas o Departamentos correspondientes, de sendas copias del plano mencionado anteriormente.

Hada, en la Sala Capitular del Palacio Municipal de La Vega, a primeros del mes de Febrero del mil novecientos sesenta y tres, años 19^o de la Independencia y 100 de la Restauración.


DR. CÉSAR GÓMEZ BATISTA
PRESIDENTE.


CASIMIRO LORA SUAREZ
SINDICO MUNICIPAL.

223
DADA, en la Sala Capitular del Palacio
Municipal de La Vega, República Dominicana
en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre
del mil novecientos setenta y dos, años 1280
de la Independencia y 110. - de la Restau-
ración. -



DR. JOSE ROCA BRACHE
PRESIDENTE DEL Ayuntamiento.



CARMEN LILIAN BATLLE DE BATISTA
SINDICO MUNICIPAL. -



RAMON CESAR AVILA Fdez
SECRETARIO General. -

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega.

DOM. 6-81.

CONSIDERANDO: Que la limitación de la Zona Urbana, conforme a estudios técnicos efectuados, es de trascendental importancia para el desarrollo y el crecimiento planificado de la ciudad de La Vega;

CONSIDERANDO: Que en vista de esas circunstancias, es atinente limitar la real zona urbana de este conglomerado social de acuerdo lo previsto en el plano confeccionado por la Sección de Planificación y Crecimiento Urbano de la Liga Municipal Dominicana;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones anteriores que establecían la limitación de la Zona Urbana, por haber transcurrido más de 29 años de su vigencia, en atención a lo prescrito por la ley, largo período durante el cual la población de La Vega se ha extendido de manera extraordinaria con numerosas urbanizaciones que han superado notablemente su crecimiento humano; y,

SEGUNDO: Declarar Zona Urbana del Municipio de La Vega la demarcación territorial comprendida dentro de los límites siguientes:

ESTACION	ALMBO	DISTANCIA METROS	OBSERVACIONES

Olego.

pista Decarto con eje este
Jón del Puerto, que es la
Caribe.

no la
ico
ancia.
ifica.

as civ.
cal -
cal de
cabo
ecu
Dm.

volcan
mita
moro
ia, St.
ago pe
do la
extra-
iones
en cre-

del
ción
los.

agua, que

1	N 50-30 W	198.20	Intersección calayón del Puerto Carretera Decarto (V ja) a Sto. Agn., hacia el norte
2	S 82-00 W	330.00	En la Carretera Decarto (V ja), entrando hacia el te a propiedad de José de la Hota.
3	N 61-00 W	129.00	Punto en lado norte Río Por tón dentro propiedad de María de la Hota.
4	N 9-30 W	59.90	Lado este Río Pontón, dire ción norte.
5	N 42-30 W	103.80	Lado este Río Pontón, direc ción norte.
6	S 55-00 W	82.70	Lado este Río Pontón, dire ción oeste.
7	N 33-45 W	61.40	Lado este Río Pontón, dire ción norte.
8	S 55-00 W	12.70	Centro Río Pontón, dirección norte.
9	S 34-45 W	69.10	Orilla este Río Pontón dirección oeste.
10	N 81-00 W	126.00	Lado oeste Río Pontón dirección noroeste.
11	N 73-00 W	47.90	Lado oeste Río Pontón

12	N 45-30 W	108.00	Lado oeste Río Pontón, dirección norte.
13	N 62-15 W	77.50	Lado este Río Pontón, Cen- tro Callejón entrada Rio- ta arriba de Pontón.
14	N 88-08 W	145.00	Lado este Río Pontón dirección noroeste.
15	S 66-00 W	106.00	Lado este Río Pontón dirección oeste.
16	S 33-00 W	80.00	Orilla norte Río Pon- tón dirección oeste.
17	N 77-15 W	115.70	Orilla norte Río Pon- tón dirección noroeste.
18	S 62-45 W	62.10	Lado este Río Pontón dirección oeste.
19	N 55-45 W	104.80	Orilla este Río Pon- tón dirección norte.
20	N 62-30 W	72.00	Lado este Río Pontón. Centro callejón Jeliada
21	S 77-00 W	137.60	Lado este Río Pontón cruzando cascada.
22	N 77-15 W	79.40	Orilla este Río Pon- tón dirección norte.
23	S 73-30 W	91.00	Lado este Río Pon- tón dirección oeste.
24	S 67-00 W	141.80	Orilla este Río Pon- tón cruzando inter.

Pontón, Res.	27	N 67-00W	131.80	Lado este Río Pontón & sección oeste.
Pontón, Ca rude Río Pontón.	28	N 37-00W	53.90	Orilla este Río Pontón sección norte.
Pontón este.	29	S 87-00W	186.00	En directriz formada R Pontón y cañada afluen
Pontón	30	S 84-00W	44.70	Orilla este Río Pontón & cañada cañada.
Río Pon este.	31	S 70-30W	141.00	Orilla este Río Pontón de puerto entrada cañada
Río Pon norte.	32	S 18-30W	116.00	Lado norte Río Pontón en propiedad de Elío Brache.
Pontón este.	33	S 50-00W	118.00	Lado norte Río Pontón en propiedad de Elío Brache.
Río Pon norte.	34	S 78-00W	141.50	Lado norte Río Pontón en propiedad de Elío Brache.
Río Pontón en Selinda	35	S 84-30W	56.30	Intersección Río Pontón y Arroyo Cagüey en el propiedad de Elío B che.
Río Pon norte.	36	S 42-00W	30.30	Lado norte Arroyo Cagüey propiedad de Elío Brache.
Río Pon este.	37	N 75-15W	51.70	Lado norte Arroyo Ca güey propiedad de Elío Brache.
Río Pon norte.	38	S 75-15W	12.00	Lado norte Arroyo Cagüey

propiedad de Elias Bracho,

37	S66-15W	14.85	Lado norte Arroyo Cagiey ces los caminos a Terena
38	N32-00W	124.00	Lado este Arroyo Cagiey di- rección norte.
39	N41-15W	31.35	Lado este Arroyo Cagiey di- rección norte.
40	N50-00W	51.20	Lado este Arroyo Cagiey di- rección norte.
41	N63-30W	76.80	Lado este Arroyo Cagiey di- rección norte
42	N 0-30W	33.50	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección noroeste.
43	N 71-00W	114.10	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección noroeste.
44	N89-30W	116.00	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección noroeste.
45	S36-45W	43.20	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección noroeste.
46	S81-00W	60.00	Borde Arroyo Cagiey, lado nor- te, dirección este.
47	N58-00W	42.00	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección norte.
48	N11-30W	36.40	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección norte.
49	N41-45W	126.00	Borde Arroyo Cagiey, lado este, dirección norte.

Bracke,	50	N 7-00 W	81.25	Borde Arroyo Cagüey, Lado este dirección norte.
quicy cen ca	51	N 48-00 W	56.80	Borde Arroyo Cagüey, Lado este, dirección norte.
quicy di	52	N 35-30 W	57.90	Borde Arroyo Cagüey, Lado este, dirección noroeste.
quicy di	53	N 50-00 W	49.00	Borde Arroyo Cagüey, Lado este dirección noroeste.
quicy di	54	N 55-30 W	173.00	Borde Arroyo Cagüey, Lado este, dirección noroeste.
quicy di	55	N 18-45 W	59.70	Orilla Arroyo Cagüey.
Lado este,	56	N 24-00 W	55.60	Cruzando Arroyo Cagüey, hacia camino al Guabal.
Lado este,	57	N 31-30 W	53.00	Centro Arroyo Cagüey, Lado este camino al Guabal.
Lado este,	58	N 8-45 W	53.00	Orilla oeste Arroyo Cagüey, hacia camino al Guabal.
Lado este,	59	N 5-30 W	53.00	Orilla oeste Arroyo Cagüey, hacia camino al Guabal.
Lado nor	60	N 64-00 W	60.10	Centro Arroyo Cagüey, Lado camino al Guabal.
Lado	61	N 63-00 W	77.50	Orilla oeste Arroyo Cagüey, hacia camino al Guabal.
Lado este,	62	N 27-30 W	57.10	Orilla oeste Arroyo Cagüey, hacia camino al Guabal.
quicy, Lado	63	N 35-00 W	63.70	Centro Arroyo Cagüey, Lado

64	N35-45E	84.80	Centro Camino al Guadalupe, do este Arroyo Capiz, dirección este.
65	N70-45W	222.96	Centro Camino al Guadalupe, do este Arroyo Capiz, dirección norte, hacia carretera Guaymas.
66	N13-00W	219.00	Cruzando Carretera Guaymas, hacia el antiguo lance Río Camín.
67	N31-59E	31.00	Centro Antiguo Lance Río Camín.
68	N23-24E	232.00	Centro Antiguo Lance Río Camín.
69	N24-24E	68.00	Cruzando por el Hatico, hacia carretera de Bayacanes.
70	N24-45E	173.00	Cruzando por el Hatico, hacia carretera. A Bayacanes (por el Badén).
71	N27-24E	26.72	Cruzando por el Hatico, hacia Carretera Bayacanes.
72	N50-56W	143.28	Cruzando por el Hatico, hacia Carretera Bayacanes.
73	N17-15W	107.63	Cruzando por el Hatico, hacia Carretera Bayacanes.
74	N15-30W	207.63	Centro Carretera Bayacanes (por el Badén).
75	N 6-04W	61.00	Centro Carretera Bayacanes, con cruce a "Callejón del Río" (Servicio Río Camín).

cabal, la iniciación en	76	N 6-04 W	127.00	Centro Callejón al Río, a les de cruzar Río Camú
cabal, la y divers anterior	77	N 9-15 E	16.30	lado este Río Camú, pr "callejón al Río".
Indígena, el Río	78	N 6-00 W	123.70	Seguendo callejón a Río, dirección noroeste.
Río Camú	79	N 4-07 W	41.87	Por el camino al Río, dirección noroeste.
Río Camú	80	N 25-30 W	144.15	Por el camino al Río, dirección noroeste.
Río Camú, hacia norte.	81	S 59-00 W	238.00	Intersección Callejón al Río y Callejón sin nombre a carretera Jarabacoa (vieja).
Río, la Jarabacoa	82	S 35-00 E	56.00	Centro carretera vieja Jarabacoa.
Río, la Jarabacoa	83	S 41-30 E	103.00	Centro carretera vieja de Jarabacoa, dirección Sur.
Río, la Jarabacoa	84	N 38-00 E	30.00	Intersección carretera Jarabacoa y callejón de la nueva zona urbana.
Río, la Jarabacoa	85	N 38-00 E	276.00	Intersección carretera Jarabacoa centro callejón de la nueva zona urbana.
Río, la Jarabacoa	86	N 41-45 E	183.00	Intersección carretera Jarabacoa centro callejón de la nueva zona urbana.
Río, la Jarabacoa	87	N 59-30 E	101.00	Intersección carretera Jarabacoa centro callejón de la nueva zona urbana.

Duarte.

- | | | | |
|-----|---------|--------|--|
| 88 | N 3-00E | 142.50 | Lado este Autopista Duarte, |
| 89 | N80-45E | 92.30 | Centro Autopista Duarte. |
| 90 | S22-00E | 75.50 | Lado este Autopista Duarte,
en callejón al lado propiedad
Vda. Fermín. |
| 91 | N87-00E | 110.00 | Entre propiedad Dionisio
Montalvo y la Vda. Fermín. |
| 92 | N85-45E | 32.20 | Entre propiedad Dionisio
Montalvo y Vda. Fermín. |
| 93 | N23-00E | 13.75 | Entre Dionisio Montalvo
y Vda. Fermín. |
| 94 | N89-00E | 81.60 | Entre propiedad Pablo S. Le-
mos y Dionisio Montalvo
y Vda. Fermín. |
| 95 | N89-30E | 64.00 | Entre propiedad Dionisio
Montalvo y Pablo S. Ramos. |
| 96 | S89-00E | 71.60 | Dirección sureste, hacia
carretera Moca. |
| 97 | S89-00E | 61.20 | Dirección sureste, hacia
carretera Moca. |
| 98 | S83-15E | 57.90 | Callejón hacia carretera a
Moca. |
| 99 | S37-45E | 30.25 | Callejón hacia carretera
a Moca. |
| 100 | N49-15E | 25.50 | Centro Carretera Duarte
a Moca. |

Quarte,	101	N47-00E	57.00	Lado este carretera Buai a Uca.
arte,	102	S47-00E	76.70	Entre propiedad José R. Rodríguez y Miguel Utrera.
Quarte,	103	N68-30E	22.15	Entre propiedad José Rodríguez y Miguel Utrera.
propiedad	104	N33-15E	39.00	Entre propiedad José Rodríguez y Miguel Utrera.
mislo	105	S81-30E	64.65	Lado este, propiedad Miguel Utrera.
man.	106	N61-30E	60.40	Lado sur, propiedad José Rodríguez.
comisio	107	S78-00E	83.10	Lado sur, propiedad José Rodríguez.
nueve	108	S55-30E	79.10	Hacia norte propiedad Vda. Rodríguez.
titulos	109	S56-30E	90.70	Entre Vda. Rodríguez y Héctor Holguín.
blo S. R.	110	S52-30E	59.40	Entre propiedad Andrés Soriano y Héctor Holguín.
titulos	111	S65-30E	75.10	Entre propiedades de H. Holguín, Andrés Soriano y Adela Rodríguez.
comisio	112	S69-30E	89.40	Entre propiedad Andrés Soriano y Adela Vda. R. Rodríguez.
Ramos.	113	N30-30E	78.90	Hacia camino a Sotol y a propiedad de José
hacia				
hacia				
carretera d				
carretera				
Quarte				

Soniano y Adela Beharavica
Vda. Rodriguez.

114	N72-45E	185.50	Centro Callejón de Soto.
115	N87-30E	68.75	Intersección entre Callejón de Soto y Camino a Soto.
116	N85-30	73.80	En el Camino a Soto hacia el sureste.
117	N52-15E	78.90	En el Camino a Soto, dirección sureste.
118	S79-15E	89.70	En el Camino a Soto, dirección sureste.
119	N77-15E	121.30	En el Camino a Soto, dirección sureste.
120	S54-30E	176.00	En el Camino a Soto, dirección sureste.
121	N71-30E	77.00	En el Camino a Soto, dirección sureste. Cerca del arroyo.
122	S29-15E	74.00	Lado sur arroyo, dirección sureste.
123	S77-15E	37.00	Borde sur, dirección sureste.
124	N58-00E	55.75	Lado sur arroyo, dirección sureste.
125	S61-00E	29.20	Lado sur arroyo, hacia el Camino.
126	S56-30E	109.80	Lado sur arroyo, hacia el Camino.

camino:	127	N79-30E	60.00	Camino a Soto, hacia R. Camilo.
Soto.	128	S62-30E	142.60	Camino a Soto, hacia R. Camilo.
Alfondo Soto.	129	S 0-30W	160.00	Lado norte camino Soto sur del arroyo
hacia	130	S30-15W	123.80	Lado norte Río Camilo y su Camino a Soto.
, direct	131	S54-45W	66.70	Lado norte Río Camilo, dirección suroeste.
Soto, de	132	S12-00E	65.00	Borde norte Río Camilo, dirección suroeste.
Soto, de	133	S50-00W	183.00	Borde norte Río Camilo, dirección suroeste.
Soto, de	134	S47-15E	348.00	Centro Río Camilo, dirección suroeste (clasificadora de materiales).
Soto, de - Cerca	135	S26-00E	335.00	Lado sur Río Camilo, cerca clasificadora material de construcción.
direct	136	S41-30E	273.00	Hacia camino al Higüero, lado oeste.
hacia suroeste	137	S46-30E	93.00	Después camino Hito dirección suroeste.
, direct	138	S72-45E	92.00	Orilla camino otras - INESPRE.
hacia	139	S85-45E	440.00	Centro Camino hacia los llanos detrás INESPRE.

dirección este.

140 S 6-12W 238.00 Intersección entre calle
jón del río de 106SPRE y
camino Las Meras.

141 S 11-33E 115.00 Centro camino Las Meras,
dirección sur.

142 S 24-03E 65.00 Centro camino Las Meras,
dirección sur.

143 S 9-55W 267.30 Centro camino Las Meras,
dirección sur.

144 S 5-19W 110.70 Borde camino Las Meras,
dirección sur.

145 N 78-15E 97.30 Intersección caminos Las
Meras y callejón entrada
desde Ave. Riva.

146 N 86-30E 136.60 Centro callejón, dirección
este.

147 S 5-30W 96.90 Lado callejón, hacia -
Ave. Riva.

148 S 66-15E 61.90 Entre callejón y Ave.
Riva hacia el este.

149 S 12-00W 66.60 Lado norte Ave. Riva.

150 S 26-00W 147.20 Centro Ave. Riva (cerca
Ica).

151 S 13-30W 117.80 Camino Los Pinos, di-
rección sur.

152 S 28-30E 36.30 Camino Los Pinos dirección sur

153	S10-30W	115.10	Camino a Pomo, dirección a
154	S76-15W	142.17	Camino a Pomo, hacia cen- tro Sabana.
155	S23-00W	99.10	Camino a Pomo, hacia camino Sabana.
156	S47-15W	67.20	Camino a Pomo, hacia camino Sabana.
157	S27-45W	65.70	Camino a Pomo, hacia camino Sabana.
158	S57-00W	101.00	Camino a Pomo, hacia camino Sabana.
159	S29-30W	68.00	Camino a Pomo, hacia camino Sabana.
160	S71-00E	168.30	Intersección camino a Pomo y camino a Sabana
161	S67-00E	152.00	Camino a Sabana, di- rección suroeste.
162	S67-15E	135.00	Intersección camino a Sabana y camino suro- este.
163	S67-00E	258.00	Camino a Sabana, di- rección suroeste.
164	S67-00E	214.00	Camino a Sabana, di- rección suroeste.
165	S67-00E	208.00	Camino a Sabana, dirección suroeste.
166	S60-45E	149.30	Camino a Sabana, dirección

sureste.

167	S 58-30 E	172.00	Camino a Sabineta, dirección sureste.
168	S 9-00 W	152.00	Intersección camino a Sabineta y camino a Jernías (sección El Pinito).
169	S 24-30 W	200.50	Camino a Jernías, dirección suroeste.
170	S 6-30 W	100.70	Camino a Jernías, dirección suroeste.
171	S 63-30 E	96.00	Codo en camino, dirección sureste.
172	S 20-00 W	68.00	Codo en camino, dirección suroeste.
173	S 10-15 E	61.70	Camino a Jernías, dirección suroeste.
174	S 28-00 W	218.00	Camino a Jernías, dirección suroeste.
175	S 29-00 W	85.80	Intersección camino sin nombre y camino a Jernías.
176	S 44-15 W	216.00	Camino a Jernías, dirección suroeste.
177	S 40-30 W	91.20	Camino a Jernías, dirección suroeste.
178	S 14-00 W	47.90	Camino a Jernías, dirección suroeste.

- 179 N 70-00 W 216.50 Intersección camino a
remías y carretera a
Sabanaeta.
- 180 N 60-00 W 171.20 Carretera Sabanaeta, a
sección noroeste.
- 181 S 34-45 W 293.00 Carretera Sabanaeta, en
fin del Pinito.
- 182 S 55-00 W 36.00 Callejón del Pinito, al
do de Las Caribes.

DADA en la Sala Capitular del Palacio
Municipal de la Vega, República Domini-
ca, en sesión ordinaria a fecha dieciséis
del mes de febrero del año mil novecient
ochenta y uno, año 1370. de la Independen-
cia y 1180. de la Restauración.


MIGUEL ANIBAL FRANCO
Presidente del Ayuntamiento


MARIO A. CONCEPCIÓN
Secretario General

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega.
NOM. 07-84.

CONSIDERANDO: Que dado el grado de crecimiento que ha alcanzado esta ciudad, que se ha extendido de manera extraordinaria en los últimos años, se hace necesario mantener un estricto control para en dicho estado se eviten situaciones anárquicas, con perturbaciones que muchas veces se surten sin el debido consentimiento del Ayuntamiento para que éste haga observar las disposiciones legales correspondientes, incluyendo las ordenanzas municipales regentes al respecto;

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento está actualmente en condiciones de establecer una Oficina de Planeamiento, que le es de tanta necesidad para su desenvolvimiento dentro de sus atribuciones y deberes.

En uso de sus facultades legales,

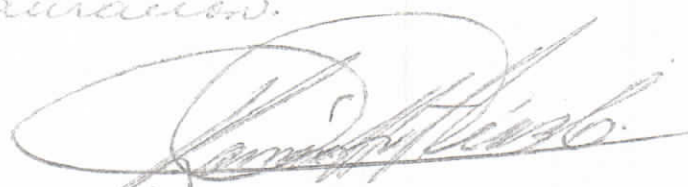
RESUELVE:

PRIMERO. Establecer, como al efecto establece, con efectividad a contar de la fecha, la OFICINA DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, integrada por el personal que reclama dicha dependencia,

SEGUNDO. El Ayuntamiento hará nombramientos del personal que deba laborar en dicha Oficina de Planeamiento; y,

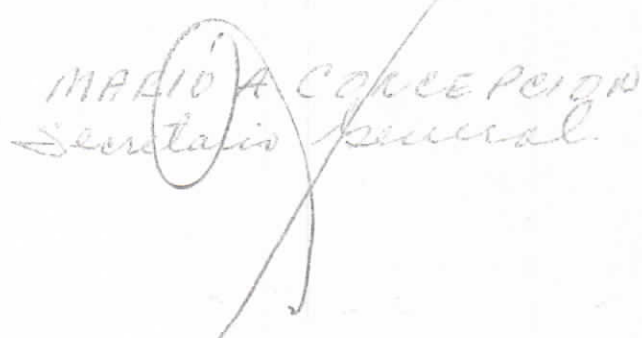
TERCERO: Oportunamente será dictado el Reglamento de la Oficina de Planeamiento Municipal.

DADA en sesión ordinaria de fecha trece del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, - años 141. de la Independencia y 131. de la Restauración.



LIC. RAMON A. DIAZ CORONADO
Presidente del Ayuntamiento

DR. DIEGO FUERTES CACERES
Síndico Municipal



MARIA A. CONCEPCION
Secretaria General



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

LA CONCEPCION DE LA VEGA
REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCION

NUM. 30-97

CONSIDERANDO: Ante el crecimiento geográfico y habitacional que ha experimentado la ciudad de La Vega.

CONSIDERANDO: Que la ampliación y modificación que ha realizado en la Autopista Duarte, convirtiendo en Avenida el tramo comprendido entre la ubicación de la Secretaría de Agricultura (Pontón) y la Zona Franca, cruce de Jarabacoa).

Vista la ley 3455, sobre organización Municipal,

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales;

R E S U E L V E

Artículo Único: Delimitar, como por la presente delimita, a Zona Sub-urbana el tramo comprendido entre Pontón y la Zona Franca, incluyendo a Arenoso, por las razones precedentemente expuestas.

Dada en el Salón de conferencias y sesiones " Mario Concepción " del Palacio Municipal de La Vega, República Dominicana, en sesión ordinaria celebrada el diez de marzo del mil novecientos noventa y siete, años 153 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Francisco Rojas
Presidente

Miguel Angel Lora Lara
Síndico

Dulce García H.
Sec. General

la

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA.

NUM. 37-91.

CONSIDERANDO: Que es necesario preservar los bienes culturales que constituyen parte de nuestro Patrimonio Cultural e Identidad Nacional;

CONSIDERANDO: Que los centros históricos son conjuntos urbanos que por sus valores históricos, estéticos, culturales y sociales constituyen la esencia misma de nuestra Identidad Nacional, así como por su diversidad y riqueza estilística y arquitectónica conforman un invaluable patrimonio monumental;

CONSIDERANDO: Que es grande el valor histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico del Centro Histórico de la ciudad de La Vega, el cual tiene características específicas que lo definen como un lugar de relevancia e importancia a nivel nacional;

VISTOS el decreto-ley 6232, de 1962, que faculta a los Ayuntamientos a planificar el desarrollo de las ciudades; la ley #318 del 14 de junio de 1968, que trata sobre la conservación del Patrimonio Cultural; el decreto 1397 que crea la Oficina de Patrimonio Cultural y el decreto 1480 del 15 de enero de 1991, que crea el Consejo Técnico de la Región Norte de la Oficina de Patrimonio Cultural,

R E S U E L V E :

Art. I. Declarar, como al efecto declara, Centro Histórico de la ciudad de La Vega, el área comprendida al Norte: Calle Duarte; al Este: Calle Ingeniero García; al Sur: Calle García Godoy y al Oeste: El Cauce original del Río Camú.

Art. II. Definir, como por la presente define, los criterios con que se registrará el Centro Histórico de la ciudad de La Vega, los cuales son: a) Conservación del trazado urbano; b) Conservación de la escala urbana, manteniendo volúmenes, alturas y alineaciones de los inmuebles republicanos; c) Conservación de inmuebles de valor histórico y arquitectónico, como son los almacenes neoclásicos, las edificaciones con galerías polilobuladas, y otras edificaciones de estilo republicano que las ambientan.

Art. III. Prohibir, como al efecto se prohíbe, la intervención o demolición de ninguna edificación dentro del Centro Histórico, sin que se haya aprobado un proyecto de intervención antes.

Art. IV. Las Oficinas de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de La Vega y la de Patrimonio Cultural de la Presidencia de la República velarán por la aplicación de esta ordenanza, cada una de acuerdo a las responsabilidades que le atribuye la ley.

Art. V. Para la aprobación de un proyecto arquitectónico dentro del Centro Histórico se requerirá su revisión por el Consejo Técnico de la Región Norte de la Oficina de Patrimonio Cultural y por la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de La Vega.

PARRAFO I. Se crea una Comisión Especial integrada por las - Arquitectos Linda María Roca Pezzotti, Martina Tolentino Grullón y Elsa Margarita Hernández, Directora de la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de La Vega que deberá señalar, en base a un inventario, cuáles son los inmuebles de valor histórico y arquitectónico dentro del Centro Histórico, y el grado de intervención a aplicar a cada uno, entendiendo que los inmuebles de mayor valor tendrán categoría uno, los de valor ambiental tendrán categoría dos, y los que no tienen valor tendrán categoría tres.

PARRAFO II: La categorización realizada por esta Comisión Especial servirá para evaluar los inmuebles del Centro Histórico por las Oficinas de Patrimonio Cultural y Planeamiento Urbano del Ayuntamiento de La Vega.

DADA en el salón de conferencias y sesiones "Mario Concepción" del Palacio Municipal de La Vega, República Dominicana, en sesión ordinaria de fecha cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, años 1480. de la Independencia y 1290. de la Restauración.

MANUEL DE JS. PEÑA JIMENEZ
Presidente del Ayuntamiento.

ING. EUCLIDES R. SANCHEZ
Síndico Municipal.

PATRIA REINOSO CORONADO
Secretaría General.

prc.